

La factura del agua para suministros domésticos año 2018

Se detallan a continuación los conceptos incluidos en la factura del agua para suministros de uso doméstico con contador (tarifas del servicio y conceptos impositivos). El suministro doméstico consiste en la utilización del agua para atender las necesidades normales de una vivienda.

La frecuencia habitual de facturación de estos suministros es cada dos meses. Durante el primer bimestre del año, algunos de los importes de los conceptos que aquí se detallan no coinciden con los de la factura, por el hecho que el periodo de consumo tiene su inicio en el año anterior y se aplican tarifas intermedias.

El importe de las tarifas del servicio y el límite de los tramos de consumo relacionados a continuación corresponden a una periodicidad mensual.

Estructura tarifaria

La estructura tarifaria está formada por las tarifas del servicio y los diferentes conceptos impositivos de las administraciones competentes.

TARIFAS DEL SERVICIO

Las tarifas vigentes para el año 2018, autorizadas por la Comissió de Preus de Catalunya, constan de una cuota de servicio y diferentes tramos de consumo con tarifa creciente.

CUOTA DE SERVICIO. Garantiza la disponibilidad inmediata y el acceso permanente al servicio de agua potable. Depende de la clasificación de la vivienda en función de su caudal nominal de acuerdo con el *Codi Tècnic de l'Edificació* aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de Marzo y el vigente *Reglament del Servei metropolità del cicle integral l'aigua*, publicado en el BOP de 20/11/2012.

Según el vigente *Reglament del Servei metropolità del cicle integral de l'aigua*, se aplicará la siguiente modalidad en el sistema tarifario:

SISTEMA GENERAL DE CINCO TRAMOS

Se aplica con carácter general en todos los suministros domésticos por contador. Los precios de la cuota de servicio a partir de 11 de noviembre de 2016 son los siguientes:

VIVIENDAS CON CONTADOR INDIVIDUAL (SOBRE BATERÍA O SOBRE RAMAL ÚNICO)

Tipo vivienda	Caudal nominal sumin.	Cuota (€/mes)
A	0,25 m ³ /hora	2,60
B	0,33 m ³ /hora	6,77
C	0,40 m ³ /hora	7,67
D	0,50 m ³ /hora	11,87
E	0,63 m ³ /hora	12,80
F	1,00 m ³ /hora	18,28
G	1,60 m ³ /hora	29,64
H	2,50 m ³ /hora	42,86
I	4,00 m ³ /hora	64,87

Los precios de los tramos de consumo (€/m³) son:

Tramo 1 - Incluye los primeros 6 m ³ mensuales de consumo	0,6189
Tramo 2 - Consumo de 7 a 9 m ³ /mes	1,2379
Tramo 3 - Consumo de 10 a 15 m ³ /mes	1,8568
Tramo 4 - Consumo de 16 a 18 m ³ /mes	2,4757
Tramo 5 - Más de 18 m ³ /mes	3,0946

FACTURACIÓN ESPECIAL PARA VIVIENDAS EN LAS QUE CONVIVAN MÁS DE TRES PERSONAS

Las viviendas donde convivan **más de tres personas** pueden optar por una facturación especial del consumo del suministro. Ésta consiste en:

- Ampliación de la capacidad de los tramos de consumo, a partir de la cuarta persona, tal y como se muestra a continuación:
 - Tramo 1: Ampliación en 2 m³/persona y mes
 - Tramo 2: Ampliación en 3 m³/persona y mes
 - Tramo 3: Ampliación en 5 m³/persona y mes
 - Tramo 4: Ampliación en 6 m³/persona y mes

En las viviendas en las que vivan personas con grado de disminución superior al 75% o con un nivel III de dependencia reconocido por resolución del *Institut Català d'Assistència i Serveis Socials*, cada persona con disminución computa como dos personas a efectos de considerar la ampliación de tramos.

TARIFA SOCIAL

Es de aplicación a los siguientes colectivos:

- Mayores de 60 años y perceptores de una pensión mínima por jubilación, incapacidad permanente o viudedad
- Que formen parte de una unidad familiar con todos sus miembros en situación de paro

Su cuota de servicio tiene un importe equivalente al 75% de la cuota de servicio doméstica.

El precio unitario del primer tramo es el 75% del precio unitario del primer tramo doméstico.

La tarifa social se aplicará en cada factura del suministro beneficiario siempre y cuando el consumo de la factura no supere el límite de consumo del segundo tramo.

En caso de haber consumo para el segundo tramo, el precio será el mismo que el aplicado en el segundo tramo para el uso doméstico.

La factura del agua para suministros domésticos año 2018

CONCEPTOS IMPOSITIVOS DEL CICLO DEL AGUA

CANON DEL AGUA. Tributo con finalidad ecológica. Se destina a la inversión y explotación de los sistemas de saneamiento, los embalses y el resto de infraestructuras de producción y transporte del agua en Cataluña, a la prevención en origen de la contaminación y a los gastos de planificación hidrológica, inspección y control de las aguas. Es un tributo cuya titularidad corresponde a la Agencia Catalana del Agua. Según DOGC núm. 7340 de 30.03.17 la tarifa es la siguiente:

Tramo 1 - Hasta 9 m ³ /mes	0,4936 €/m ³
Tramo 2 - Entre 10 y 15 m ³ /mes	1,1370 €/m ³
Tramo 3 - Entre 16 y 18 m ³ /mes	2,8425 €/m ³
Tramo 4 - Más de 18 m ³ /mes	4,5480 €/m ³

Dicho concepto tiene un mínimo de facturación de 6 m³/mes. En caso de que en la vivienda convivan cuatro o más personas, el límite del tramo 1 se incrementa a razón de 3 m³ por persona, el del tramo 2 a razón de 5 m³ por persona y el del tramo 3 a razón de 6 m³ por persona que supere el número de 3.

Existe también el Canon Social, modalidad adaptada a las situaciones de vulnerabilidad de la población menos favorecida (ver web ACA / Apartado Canon Social).

TASA ALCANTARILLADO

(Sólo en los municipios de Barcelona, Montgat, Torrelles y Sant Climent de Llobregat)

Se destina a cubrir el coste de conservación y mantenimiento de la red de alcantarillado para el desagüe de las aguas sucias, desde el punto de consumo hasta los puntos de vertido en los colectores generales y en las estaciones depuradoras.

Barcelona. Tarifas vigentes según Ordenanza Fiscal 3.5 publicada en el BOP de 30 de diciembre de 2011.

Tramo 1 - Los primeros 12 m ³ /mes	a	0,1529 €/m ³
Tramo 2 - Más de 12 m ³ /mes	a	0,2294 €/m ³

En caso de facturación especial, el límite del primer tramo se incrementa en 3 m³/mes por cada persona de la vivienda que supere el número de cuatro.

Están exentas las personas y unidades familiares que hayan acreditado ante la entidad suministradora que se encuentran en situación de vulnerabilidad económica o que se les haya reconocido situación de riesgo de exclusión residencial.

Montgat. Tarifa vigente, según BOPB de 24 de diciembre de 2013, de 0,111 €/m³.

Torrelles de Llobregat. Tarifa vigente, según BOPB de 26 de enero de 2018, de 0,34122 €/m³.

Sant Climent de Llobregat. Tarifa vigente, según BOPB de 29 de diciembre de 2017, de 0,2751 €/m³.

OTROS CONCEPTOS IMPOSITIVOS

IVA (Impuesto sobre el valor añadido) Se repercute desde el 1 de enero de 1986 y a partir de 01/09/2012 tiene un gravamen del 10% a aplicar sobre el importe total del consumo de agua (cuota de servicio y tramos de consumo). El canon del agua también está sujeto a un 10% de IVA y aparece en la factura en línea separada.

TMTR (TASA METROPOLITANA DE TRATAMIENTO Y DEPOSICIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES)

Se destina a la gestión y el tratamiento de los residuos sólidos. Se recauda por cuenta de l'Àrea Metropolitana de Barcelona. La Ordenanza fiscal reguladora de la TMTR (BOP de 28 de diciembre de 2017) determina la cuota anual a pagar en función del tipo de vivienda y del nivel de consumo de agua del suministro. Para determinar el promedio correspondiente se tendrán en cuenta los consumos producidos entre el 1-10-2016 y el 30-9-2017. Los precios aplicables (*) a partir del 1-1-2018 son:

- Para suministros con consumo inferior o igual a 6 m³/mes:

Tipo vivienda	Cuota anual
A, B, C	29,54 €/año
D, E	68,67 €/año
F, G, H, I	72,99 €/año

- Para suministros con consumo entre 7-12 m³/mes:

Tipo vivienda	Cuota anual
A, B, C	54,89 €/año
D, E	111,51 €/año
F, G, H, I	118,60 €/año

- Para suministros con consumo entre 13-18 m³/mes:

Tipo vivienda	Cuota anual
A, B, C	93,54 €/año
D, E	167,37 €/año
F, G, H, I	222,25 €/año

- Para suministros con consumo superior a 18 m³/mes:

Tipo vivienda	Cuota anual
A, B, C	140,45 €/año
D, E	181,62 €/año
F, G, H, I	231,18 €/año

(*) A estos precios se les aplica un coeficiente corrector anual en función del municipio, indicado en el Anexo 1 de la Ordenanza fiscal reguladora de la TMTR.

Existe una bonificación del 5% por cada persona que supere el número de 3, contando las personas discapacitadas por 2. Los beneficiarios del Canon Social disfrutaran de una bonificación del 50% de la cuota de la tasa.

Esta tasa se puede incluir o no en la factura del agua; si se incluye, la cuota a pagar se fracciona en los periodos de la facturación.

Se establecen bonificaciones por el uso de los puntos verdes (Deixalleries) según el número de visitas: 2 veces (1%); 3 veces (2%); 4 veces (3%) de esta forma, hasta llegar a 15 veces o más con un 14% de descuento.